



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

MUNICIPIO DE BAJO BAUDO (PIZARRO)

ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO (PIZARRO)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

VIGENCIA 2019 Y 2020

INFORME DEFINITIVO

**Quibdó
12 de NOVIEMBRE de 2021**

TATIANA VALENCIA ASPRILLA

Contralora del Choco

EQUIPO DE AUDITORÍA

Abelardo A. Mosquera Ordoñez

auditor

Donaldo Parra Córdoba

Líder Auditor

Nadya Lorena Bejarano

Auditora

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	4
1.2 CONTROL FISCAL INTERNO	8
1.3 CONCEPTO FINANCIERO	11
1.3.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
1.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
1.4.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL	13
1.5 OPINION CONTRACTUAL	14
1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.1. Macroproceso Financiero	15
1.2. Macroproceso Presupuestal	22
1.2.1. Ejecución de gastos	22
1.2.1.1. Gestión de proyectos	26
1.2.1.2. Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	26
CONTRATACIÓN	26
TEMA: EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS	36
El municipio de Bajo Baudó, cuenta con Plan de Desarrollo 2020- 2023 “ POR UN BAJO BAUDÓ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE ”, aprobado mediante acuerdo 03 del mes de junio del 2020; una vez revisado se encontró que el plan no contempla actividades del PGIRS para su implementación.	36
HALLAZGO ADMINISTRATIVO A15: PLAN DE DESARROLLO- PGIRS	36
ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN	37
La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021	37
La Administración Municipal presento contradicción referente a la observación A16 donde efectivamente se corrobora la observación realizada. Es por ello que se configura como hallazgo administrativo y como presuntos responsable Alcalde del Municipio.	37
HALLAZGO ADMINISTRATIVO A16: SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	37
HALLAZGO ADMINISTRATIVO A17: COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL Y PLAN DE EMERGENCIA	38
HALLAZGO ADMINISTRATIVA A21: DESTINACIÓN NO INFERIOR DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS (A)	42
1.3. Control Fiscal Interno, Plan de mejoramiento y rendición de la cuenta	43
2.3.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	43
2.3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	44

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN

Alcalde

Administración municipal de Bajo Baudó

Correo electrónico: alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co

Pizarro - Choco

Asunto: Informe Definitivo y notificación de la Auditoría Financiera y de Gestión practicada a la Alcaldía municipal de Bajo Baudó

Respetado Doctor **Hermenegildo A. González**

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Bajo Baudó, para las vigencias 2019 y 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emita respuesta.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La Contraloría General del Departamento del Chocó como resultado de la Auditoría adelanta al Municipio de Bajo Baudó, **NO FENECE** la cuenta para

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la vigencia fiscal 2019 con una calificación de **69,8** y para la vigencia fiscal 2020 con una calificación de **48,3**.

Cuadro N° 1 – Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2019									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	8,9%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%		Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0,0%	0,0%	0,0%	20,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	86,0%		87,1%		34,6%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	49,4%	0,0%	87,1%	49,6%	29,8%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o sin salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	100,0%	0,0%		100,0%	40,0%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			74,4%	0,0%	87,1%		69,8%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INERCAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

Fuente: Matriz de Evaluación

El **NO FENECIMIENTO** de la cuenta para la vigencia 2019 está sustentado de la siguiente manera: un 60% de la gestión presupuestal la cual abarca la ejecución de los ingresos y los gastos, la cual fue **NEGATIVA** y la gestión de los planes, programas y proyectos y la gestión contractual, que fue **DESFAVORABLE**, arrojando una calificación de 29,8% y el 40% restante corresponde a la gestión financiera, que va relacionado con los estados financieros, todo lo que tiene que ver con su elaboración, medición y revelación, con una calificación de 40,0%, debido a que la calificación fue **SIN SALVEDAD**, tal y como se detalla a continuación:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	8,9%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%			0,0%		Negativa
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30,00%	0,00%	0,0%		0,0%	20,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	86,0%		87,1%	34,6%		Desfavorable
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	49,4%	0,0%	87,1%	49,6%	29,8%	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
ESTADOS FINANCIEROS		70%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Limpia o sin salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		70%	100,0%	0,0%		100,0%	40,0%	

RESULTADO CONSOLIDADO	69,8%
	NO SE FENECE

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 VIGENCIA 2020									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%		0,0%	5,5%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%		Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0,0%	0,0%	0,0%	12,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	76,5%		76,4%		30,6%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	30,6%	0,0%	76,4%	30,6%	18,3%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Con salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75,0%	0,0%		75,0%	30,0%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			60,9%	0,0%	76,4%		48,3%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INERCAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

Fuente: Matriz de Evaluación

El **NO FENECIMIENTO** de la cuenta para la vigencia 2020 está sustentado de la siguiente manera: un 60% de la gestión presupuestal la cual abarca la ejecución de los ingresos y los gastos, la cual fue **NEGATIVA** y la gestión de los planes, programas y proyectos y la gestión contractual, que fue **DESFAVORABLE**, arrojando una calificación de 18,3% y el 40% restante corresponde a la gestión financiera, que va relacionado con los estados financieros, todo lo que tiene que ver con su elaboración, medición y revelación, con una calificación de 30,0%, debido a que la calificación fue **CON SALVEDAD**, tal y como se detalla a continuación:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

MACROPROCESO FINANCIERO (40%) VIGENCIA 2020								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%			0,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	ESTADOS FINANCIEROS	70%	75,0%			75,0%		
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%			0,0%		Con salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		70%	75,0%	0,0%		75,0%	30,0%	
INVERSIÓN Y DEL GASTO	PROYECTOS						12,8%	Desfavorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	76,5%		76,4%	30,6%		
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	30,6%	0,0%	76,4%	30,6%	18,3%	

RESULTADO CONSOLIDADO	48,3%
	NO SE FENECE

1.2 CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control de la vigencia fiscal 2019, se determina que el control fiscal interno, es **INEFECTIVO** con una calificación de **2,1** y para la vigencia 2020 conceptúa que el control fiscal interno esta **INEFECTIVO** con una calificación de **2,2** resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CONTRALORIA TERRITORIAL GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1 - VIGENCIA 2019				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	2,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

TABLA DE RESULTADOS VIGENCIA 2019	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	INEFECTIVO

Macroproceso Gestión Financiera: La calidad y eficiencia del control interno fiscal del Municipio de Bajo Baudó es "**inefectivo**" para la vigencia 2019. Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información y las debilidades en las revelaciones de los estados financieros.

Se evidencia debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, es por ello que se pagaron intereses moratorios y sanciones en los pagos de seguridad social y retención en la fuente, es necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.

Macroproceso Gestión Presupuestal: El equipo auditor evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos presupuestales se logra evidenciar que los controles son deficientes, debido a que se presentaron inconsistencias en la información presupuestal rendida en el SIA Contraloría y la generada en el programa contable de la entidad, adicionalmente se

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

evidencia la omisión de las deducciones de ley en contratos celebrados como Retención en la fuente, Estampilla para el bienestar del Adulto mayor, Estampilla Pro Universidad. También se evidenció que se suscribió y se celebró contratos con IVA sobre utilidades.

En materia ambiental se evidenció que la Administración Municipal no incorporó las actividades del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS** (PGIRS), además no lo incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal, no destinó el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, entre otras situaciones, que se presentaron en materia ambiental.

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - versión 2.1 VIGENCIA 2020				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

TABLA DE RESULTADOS VIGENCIA 2020	
Diseño de controles	INEFICIENTE
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	INEFICAZ
Resultado del CFI	INEFECTIVO

Macroproceso Gestión Financiera: La calidad y eficiencia del control interno fiscal del Municipio de Bajo Baudó es **"Inefectivo"** para la vigencia 2020. Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información y las debilidades en las revelaciones de los estados financieros.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Se evidencia debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, es por ello que se pagaron intereses moratorios y sanciones en los pagos de seguridad social y retención en la fuente, es necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.

Macroproceso Gestión Presupuestal: El equipo auditor evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos presupuestales se logra evidenciar que la eficiencia de los controles es con deficiencias, debido a que no se realizó la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – SIGEP. También se presentaron inconsistencias en la información presupuestal rendida en el SIA Contraloría y la generada en el programa contable de la entidad.

En materia ambiental se evidenció que la Administración Municipal no incorporo las actividades del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS** (PGIRS), además no incluyo en el Plan de Desarrollo Municipal no destino el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, entre otras situaciones, que se presentaron en materia ambiental.

1.3 CONCEPTO FINANCIERO

1.3.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión de los Estados Contables del Municipio de Bajo Baudó a 31 de diciembre de la vigencia 2019 y 2020 se reflejan en su totalidad la situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, así como los Cambios en el Patrimonio para las mismas vigencias, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión **LIMPIA** para la vigencia fiscal 2019 y **CON SALVEDAD** para la vigencia 2020;

El sustento de esta opinión se basa en que la Administración Municipal para las vigencias 2019 no realizo el avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo que para la

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

vigencia 2019 tiene un valor de \$ \$ 1.574.805.000, el cual no supera el valor de la materialidad financiera para la vigencia, debido a las incorrecciones presentadas en el activo. Además, no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera y evitar la caducidad de la acción o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, también se realizaron los pagos de seguridad social y retención en la fuente a la DIAN de manera extemporánea, incurriendo en pagos de intereses moratorios y sanción por extemporaneidad.

Se evidencio que las notas contables a los Estados Financieros no contienen información suficiente y adecuada sobre las operaciones o hechos económicos que se desarrollaron en la administración durante la vigencia fiscal 2019.

La totalidad de incorrecciones para la vigencia 2019 alcanzaron los \$1.578 millones, la cual pese a las incorrecciones no superan la materialidad financiera y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo el caso más representativo el valor de los bienes inmuebles que se encuentra subestimado, por la falta de los avalúos técnicos.

Para la vigencia 2020 no realizó el avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee la administración y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo que para la vigencia 2020 tiene un valor de \$ \$ 1.574.805.000, el cual supera el valor de la materialidad financiera para la vigencia 2020 debido a las incorrecciones presentadas en el activo.

Además, no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera para evitar la caducidad de la acción o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, se realizaron los pagos de seguridad social y retención en la fuente a la DIAN de manera extemporánea, incurriendo en pagos de intereses moratorios y sanción por extemporaneidad.

Se evidencio que las notas contables a los Estados Financieros no contienen información suficiente y adecuada sobre las operaciones o hechos económicos que se desarrollaron en la administración durante la vigencia fiscal 2020.

La totalidad de incorrecciones para la vigencia 2020 alcanzaron los \$1.577 millones que superan la materialidad financiera, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

estados financieros, de acuerdo con la matriz de calificación la opinión es **con salvedad** debido a las incorrecciones presentadas, que no permiten dar una opinión limpia de los Estados Financieros, siendo el caso más representativo el valor de los bienes inmuebles que se encuentra subestimado, por la falta de los avalúos técnicos.

1.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.4.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó después de haber ejecutado la auditoría Financiera y de Gestión a la Administración Municipal de Bajo Baudó, emite opinión **NEGATIVA** a la gestión presupuestal para las vigencias 2019 y 2020, debido a que el valor de las incorrecciones supera la materialidad.

El sustento de esta opinión es debido a las inconsistencias que presenta la información rendida al SIA Contraloría y la ejecución presupuestal entregada al equipo auditor, en donde los presupuestos iniciales tenían cuantías diferentes, a tal punto de que superan la materialidad de la ejecución de gastos presupuestal de la vigencia 2019 y 2020. Además, se evidenciaron omisiones de deducciones de retención en la fuente, estampilla para el bienestar del adulto mayor y estampilla pro universidad, en los contratos que fueron ejecutados en las vigencias 2019 y 2020. Otro hecho relevante es que la administración no realizó la deducción del impuesto de guerra del 5% en los contratos de obras suscritos y pagados.

En materia ambiental se evidenció que la Administración Municipal no incorporó las actividades del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)**, además no incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal no destinó el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, entre otras situaciones, que se presentaron en materia ambiental.

1.5 OPINION CONTRACTUAL

GESTIÓN CONTRACTUAL 2019

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	207	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	13.204.293.339
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	20	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.053.021.325
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		85,95%	EFICAZ
ECONOMÍA		87,12%	ECONOMICO

Fuente: Matriz de calificación

La Gestión contractual para la vigencia 2019, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía, según la matriz de calificación arroja una apreciación **Eficaz** y **Económica**, es importante resaltar que se presentaron situaciones en las que la Administración Municipal de Bajo Baudó en algunos contratos, no realizó la deducción de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor por el 4%, incumpliendo con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones", además omitiendo la retención en la fuente en los contratos, la Estampilla Pro Universidad, no se descontó el 5% del FONSET en los contratos de obras celebrados.

GESTIÓN CONTRACTUAL 2020

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	204	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	13.237.586.773
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	18	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.459.774.805
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		76,52%	EFICAZ
ECONOMÍA		76,36%	ECONOMICO

Fuente: Matriz de calificación

La Gestión contractual para la vigencia 2019, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía, según la matriz de calificación arroja una apreciación **Eficaz** y **Económica**, es importante resaltar que se presentaron situaciones en las que la Administración Municipal de Bajo Baudó, no se descontó el 5% del FONSET en los contratos de obras

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

celebrados, además no realizo la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – SIGEP.

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

1.1. Macroproceso Financiero

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A1 F1- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL GENERANDO INTERESES MORATORIOS PARA LA VIGENCIA 2019 Y 2020.

Se verifico en las planillas de pago en línea de la seguridad social y parafiscales que la Administración Municipal de Bajo Baudó en la vigencia fiscal 2019 y 2020 realizo los pagos de los aportes a Salud, pensión y ARL de manera extemporánea generaron algún tipo de intereses encontrando lo siguiente:

- Durante el mes de **enero** pago intereses por \$122.500, en **febrero** por \$105.700, en **junio** por \$88.700, el mes de **agosto** por \$89.000 y en **septiembre** por \$22.900, para un posible detrimento por **\$428.800**.
- Durante la vigencia fiscal del 2020 incurrieron en intereses en el mes de **enero** por \$750.400, **febrero** por \$ 94.100 y en **marzo** por \$242.500, para un posible detrimento por **\$1.087.000**.

Incumplimiento con el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6 para la vigencia 2019, todo esto es debido a la falta de seguimiento y control a los procedimientos y falla en los procesos de programación de pagos. Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y Fiscal, con un posible detrimento por **\$428.800** para el 2019 y **\$1.087.000** para la vigencia 2020 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presento contradicción a la observación A1 - F1 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presento contradicción referente a la observación A1 – F1. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL** para la vigencia 2019 por \$428.000 y para la vigencia 2020 por \$1.087.000, para un total de \$1.515.800 como detrimento patrimonial y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A2, F2- RETENCIÓN EN LA FUENTE – DIAN PARA LA VIGENCIA 2019 Y 2020

Se revisaron los pagos realizados por la administración Municipal de Bajo Baudó a la DIAN por retención en la fuente con los formatos 350 de la liquidación y 490 del pago de retención en la fuente realizados por la Administración municipal de Unguía y se evidencio que la retención en la fuente se pagó de manera extemporánea, incurriendo en pagos de intereses moratorios y sanciones tal y como se detalla a continuación:

2019

Sanción e intereses moratorios

- Periodo 01 (enero) \$716.000
- Periodo 05 (mayo) \$93.000
- Periodo 08 (agosto) \$1.934.000
- Periodo 09 (septiembre) \$537.000
- Periodo 12 (diciembre) \$129.000

Para un presunto detrimento patrimonial de \$3.309.000 para la vigencia 2019.

2020

- Periodo 08 (septiembre) \$1.945.000

Para un presunto detrimento patrimonial por **\$1.945.000** para la vigencia fiscal 2020.

Icumpliendo con los Artículos **Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente**. "La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause." **El artículo 376 del Estatuto tributario establece:** Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional y con los artículos 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario.

Todo esto ocurre por la falta de mecanismos idóneos de carácter tributario, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos, por tanto, se genera un presunto detrimento por **\$3.309.000** para la vigencia 2019 y **\$1.945.000** para la vigencia 2020, es por ello que se forja una presunta observación administrativa y fiscal como presunto responsable el Secretario de Hacienda y Tesorero de la vigencia 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A2 – F2 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A2 – F2. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL** para la vigencia 2019 y 2020, con un detrimento patrimonial por \$5.254.000 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda – Tesorero de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A3- AVALUÓ DE LOS BIENES INMUEBLES 2019 Y 2020.

Se evidencio que a la fecha la Administración Municipal de Bajo Baudó no realizo avalúo técnico, comercial de los bienes inmuebles que posee la administración y tampoco se ha implementado algún método para actualizar el valor de su propiedad, planta y equipo, incumpliendo con la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 1420 de 1998 mediante las cuales se regular y se establece las responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia y la transparencia.

Es por ello que se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Contador Público de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presento contradicción a la observación A3 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presento contradicción referente a la observación A3. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020, y como presunto responsable el Contador Público.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A4- DEPURACIÓN DE LA CARTERA 2019 Y 2020.

La administración Municipal de Bajo Baudó no depuro la cartera, referente a las cuentas por cobrar reveladas en los Estados Financieros durante las vigencias fiscales 2019 y 2020, como impuesto predial, industria y comercio, estampillas, entre otras, no se evidencia gestiones por parte de la administración para recuperar la cartera para evitar la caducidad de la acción

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

o la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen, además mediante oficio certifican que no se realizó ningún contrato para depurar la cartera, todo esto con lleva a revelar la información financiera, económica y patrimonial que no es fidedigna.

Incumpliendo con lo estipulado en el decreto 445 del 2017, por tanto, se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Secretario de Hacienda de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presento contradicción a la observación A4 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presento contradicción referente a la observación A4. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A5- SEGUIMIENTOS A LOS PROCESOS CONTABLES 2019 Y 2020.

La administración Municipal de Bajo Baudo no cuenta con un mapa de riesgo del área contable y financiera, además no se han realizado auditorías internas en el área, situación que genera incertidumbre debido a que no se está realizando seguimiento y control a las actividades que se realizan en el área contable, a tal punto de que se pueden llegar a materializar riesgos porque no se tiene un mapa donde se especifique que posibles riesgos pueden generarse en el área y de qué manera o mediante que métodos podrán mitigar los riesgos para que estos no lleguen a materializarse.

Incumpliendo con la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" artículo 2 literal e-Asegurar la oportunidad y

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

confiabilidad de la información y de sus registros. Por lo tanto, se forja una presunta observación Administrativa y como presunto responsable el Secretario de Hacienda de las vigencias y el Jefe de Control Interno 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A5 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A5. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Secretario de Hacienda y el Jefe de Control Interno de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A6- NOTAS CONTABLES 2019 Y 2020.

Las notas contables reveladas en los Estados Financieros de la administración Municipal de Bajo Baudó no contienen información suficiente y adecuada sobre las operaciones o hechos económicos que se desarrollaron en la administración durante las vigencias fiscales 2019 y 2020. Incumpliendo con la **Resolución N°193 de 2020 CGN, PARÁGRAFO 1º**. Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

Instructivo N°01 DE 2020 CGN, numeral 8. REVELACIONES EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS. Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial, a que den especial importancia a

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: Que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presenten los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece, además que contengan un breve resumen de las políticas contables adoptadas en la Administración Municipal.

Es por ello que se forja una presunta observación administrativa y como presunto responsable el Asesor contable de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A6 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A6. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Asesor contable de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

1.2. Macroproceso Presupuestal

1.2.1. Ejecución de gastos

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A7 – INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORÍA Y LOS LIBROS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Para la vigencia 2019 la Ejecución presupuestal de ingresos de la Alcaldía de Bajo Baudó no coinciden con la información rendida en el SIA Contraloría, reportando en el SIA un presupuesto inicial de Ingresos por \$27.721.019.095 y en la ejecución presupuestal reporto un valor de \$23.859.212.397 generando así una diferencia de **\$3.861.806.698**. En la ejecución de Egresos reporta un presupuesto inicial en el SIA Contraloría por \$23.773.672.582 y en la ejecución presupuestal presentada \$2.908.060.210, que corresponden a los gastos de funcionamiento.

Para la vigencia 2020 reportó en el SIA Contraloría un presupuesto inicial por \$26.405.327.434 y en la ejecución presupuestal de gastos presentaron solo los gastos de funcionamiento por \$3.301.813.654, que al compararlo con los gastos de funcionamiento rendidos no coinciden.

Esto demuestra de que la información rendida presenta inconsistencias, es decir, que se está rindiendo información imprecisa que puede generar errores en la ejecución presupuestal al comprometer recursos que realmente no existen, incumplimiento de normas irrumpiendo con la aplicabilidad de las normas de proyección y programación del presupuesto.

Incumpliendo con la resolución 007 de fecha del 18 de enero de 2012 y con el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal", en su artículo 81, literal i-Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal. Todo esto se genera por la debilidad que tiene la Administración en los controles en el proceso de rendición de la cuenta y por el desconocimiento de los lineamientos normativos, es decir, que el proceso de rendición es inefectivo por las inconsistencias en las cifras reportadas en el SIA CONTRALORIA.

Esto genera una presunta observación administrativa y como responsable Asesor contable de las vigencias 2019 y 2020.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A7 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A7. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Asesor contable de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A8 – MODIFICACIONES PRESUPUESTALES RENDIDAS AL SIA CONTRALORÍA VIGENCIAS 2019 Y 2020

La administración Municipal de Bajo Baudó en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2019 presentó adicciones por \$14.803.498.405 y reducciones por \$1.041.637.432, presentando inconsistencia con lo rendido en el formato F08a de las modificaciones al presupuesto de ingresos presentan adicciones por \$17.310.379.459 y reducciones \$1.839.487.144.

Para la vigencia 2020 presentó modificaciones de adicciones en la ejecución presupuestal de ingresos por \$13.040.059.202 y reducciones por \$377.758.132 y en lo rendido en el F08a presenta adicciones por \$13.044.429.670 generando una diferencia por \$4.370.468 y en las reducciones reportó en el SIA Contraloría \$13.040.059.202 generando una diferencia por \$12.662.301.070. Al momento de comparar la información con los actos administrativos mediante los cuales se realizaron las modificaciones presupuestales y lo rendido en el SIA no se evidencian las siguientes modificaciones:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	ADICCIÓN	REDUCCIÓN
3	23/01/2020	427.061.250	-
4	17/02/2020	2.410.468	-
1	16/01/2020	-	5.285.892
1	16/01/2020	-	243.446.782
38	17/02/2020	1.764.485.982	-
6	19/02/2020	48.200.000	-
7	4/03/2020	723.800.000	-
25	16/07/2020	1.647.869.508	-
28	23/07/2020	160.000.000	-
34	16/10/2020	172.700.000	-
35	23/10/2020	26.855.834	-
37	4/11/2020	181.432.448	-
43	16/12/2020	35.239.157	-
TOTAL		5.190.054.647	248.732.674

Incumpliendo con la resolución 007 de fecha del 18 de enero de 2012 y con el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal", en su artículo 81, literal i-Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal. Todo esto se genera por la debilidad que tiene la Administración en los controles en el proceso de rendición de la cuenta y por el desconocimiento de los lineamientos normativos, es decir, que el proceso de rendición es inefectivo por las inconsistencias en las cifras reportadas en el SIA CONTRALORIA.

Es por ello que se forja una presunta observación administrativa y como presunto responsable el jefe de presupuesto de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A8 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A8. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Jefe de Presupuesto de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A9 – CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2019 Y 2020

La administración Municipal de Bajo Baudo mediante la resolución 05 del 6 de febrero de 2020 se constituyó la cuenta por pagar de la vigencia 2019 por \$19.169.107, al momento de corroborar esta información se evidencia en la ejecución presupuestal cuentas por pagar por \$9.688.007 que corresponden a las cuentas por pagar de gastos de funcionamiento, además en el formato F07 presenta cuentas por pagar por \$72.952.287, distribuidas así:

CUENTAS POR PAGAR 2019 - F07		
A	Gastos de Funcionamiento	9.688.007
A1	Gastos de Personal	7.974.392
A2	Gastos Generales	1.713.615
C	Gastos de Inversión	63.264.280
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		72.952.287

Para la vigencia 2020 mediante resolución 13 del 3 de febrero de 2021 se constituyó la cuenta por pagar de la vigencia 2020 por \$328.795.562, al momento de corroborar esta información se evidencia en la ejecución presupuestal cuentas por pagar por \$75.554.550 que corresponden a las cuentas por pagar de gastos de funcionamiento, además en el formato F07 presenta cuentas por pagar por \$437.747.853, distribuidas así:

CUENTAS POR PAGAR 2020 - F07		
A	Gastos de Funcionamiento	75.554.550
A1	Gastos de Personal	24.801.397
A2	Gastos Generales	50.753.153
C	Gastos de Inversión	362.193.303
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		437.747.853

Incumpliendo con las normas de planeación y programación presupuestal y con la resolución 007 de fecha del 18 de enero de 2012 y con el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal", en su

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

artículo 81, literal i-Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal. Todo esto se genera por la debilidad que tiene la Administración en los controles en el proceso de rendición de la cuenta y por el desconocimiento de los lineamientos normativos, es decir, que el proceso de rendición es inefectivo por las inconsistencias en las cifras reportadas en el SIA CONTRALORIA.

Esto se debe a la falta de control jerárquico y comunicación entre áreas y desconocimiento de los lineamientos normativos, debilidad en los controles en el proceso de rendición de la cuenta. Es por ello que se forja una presunta observación administrativa y como presunto responsable el jefe de presupuesto de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A9 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A9. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Jefe de Presupuesto de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

1.2.1.1. Gestión de proyectos

1.2.1.2. Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

CONTRATACIÓN

MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Mediante Decreto No. 18 de junio de 2018, la Administración Municipal de Bajo Baudó - Chocó, adoptó el Manual de Contratación y se incorpora el

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

proceso y los procedimientos de Contratación al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. En efecto dentro de su articulado, se consagran los objetivos específicos y generales que busca la administración en la consecución de la satisfacción de los fines esenciales de la contratación, aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A10: MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Condición: Para las vigencias fiscales 2019 y 2020, el Municipio de Bajo Baudó, cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías, este no está actualizado de conformidad al Decreto del decreto 1082 de 2015, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas.

Criterio: Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.5.3. del decreto 1082 de 2015.

Causa: Procedimientos inadecuados, Debilidades en el ejercicio de la contratación estatal, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal; en este orden de ideas se pudo observar que las diferentes secretarías que tienen delegación tales como (Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, entre otras); cada una de ellas maneja las Supervisiones Contractuales de manera individual, generando con esto desorden Administrativo

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos responsables: Alcalde, Jefe de la oficina de Planeación de las vigencias 2019,2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A10 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A10. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Alcalde y Jefe de Planeación de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

El Municipio de Bajo Baudó - Chocó, estableció la operación del banco de programas y proyectos de inversión municipal, para los recursos del sistema general de regalías - SGR, y Recursos propios operando en bajas proporciones en la incorporación de otras fuentes de recursos como el sistema general de participaciones y recursos propios en este instrumento de gestión y planificación de los recursos públicos a su cargo, de conformidad a los Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley 152 de 1994; por falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y de contera desconocimiento de normas de carácter general; derivando posiblemente incertidumbre en la gestión y planificación de los recursos públicos, como también la debilidad en las tareas de análisis, priorización, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados; a su vez genera imposibilidad para la medición y evaluación de los Programas y Proyectos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La administración Municipal de Bajo Baudo, para las vigencias fiscal de 2019 y 2020, se evidencio que el Plan Anual de Adquisiciones fue registrado en la Plataforma del SECOP, establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año.

INSCRIPCION EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION

Sistema de Información y Gestión para el Empleo Público - SIGEP

El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A11: INSCRIPCION EN EL SIGEP – CONTRATISTAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Condición: La Alcaldía de Bajo Baudo - Chocó, no reporto al equipo auditor evidencia de la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – SIGEP, durante las vigencias fiscales 2019 y 2020.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Criterio: Decreto 2842 de 2010

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Asesor Jurídico, Jefe de Talento Humano de las vigencias 2019 y 2020.

RESPESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A11 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A11. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para la vigencia 2019 y 2020 y como presuntos responsables Secretario General y de Gobierno, Asesor Jurídico, Jefe de Talento Humano de las vigencias fiscales 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A12 F3- OMISIÓN DE LAS DEDUCCIONES EN LOS CONTRATOS 2019.

La Administración de Bajo Baudó celebró el **Convenio 002C-2019 Fundación Obra Social Santa Luisa \$ 60.000.000** con el objeto de Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para un proyecto dirigido a promover los derechos y atención a las personas en debilidad manifiesta o indefensión el marco del programa atención integral Adulto Mayor donde se le brinda atención en salud y un complemento alimentario a los Adultos Mayores en el Ancianito Centros días San Vicente de Paul de Pizarro Municipio Bajo Baudó, no se realizó la deducción de:

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- ✓ Retención a la Fuente 4% \$2.400.000
 - ✓ Adulto Mayor 4% \$2.400.000
 - ✓ Cultura 1% \$600.000
 - ✓ Pro UTCH 1% \$600.000
- Total \$6.000.000**

incumpliendo con los artículos 367, 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario, con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: *"El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones"*. Ley 681 de 2001 por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

Es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por **\$6.000.000** y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2019.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A12 – F3 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A12- F3. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL**, con un presunto detrimento patrimonial por \$6.000.000 y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2019

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A13 – F4: IVA EN UTILIDADES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

MBB-SAMC-N 017-2019 Yeferson Javier Martínez Laúd \$175.496.938: Construcción de un embarcadero (Muelle) en concreto en la vereda de Playa Nueva Zona Norte del Municipio de Pizarro.

Se canceló IVA SOBRE UTILIDAD por valor de \$ **1.273.174**

Condición: La Administración Municipal de Bajo Baudó, suscribió, ejecuto y pago en contrato de obra, IVA sobreutilidad a un contratista durante la vigencia fiscal de 2019.

Criterio: Presunta violación del artículo 100 de la ley 21 de 1992; Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000. Causa: Falta de capacitación y controles, generando un presunto detrimento.

Efecto: Disminución en los recursos de la entidad.

Presunta Incidencia 2019: Administrativa y Fiscal

Presunto detrimento: por valor \$**1.273.174 M/cte.**

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación y el Contratista de la obra e interventor, vigencia 2019.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A13 – F4 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A13 – F4. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL**, con un presunto detrimento patrimonial por \$1.273.174 y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2019.

OMISION DE DEDUCCION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR INADECUADA ESTRUCTURACION DE TIPOLOGIA CONTRACTUAL

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley 418 de 1997, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los "...contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes...". Los beneficiarios de estos dineros eran en ese entonces la Nación, departamento o municipio con jurisdicción sobre la entidad contratante. Se exceptuó expresamente "...la celebración o adición de contratos de concesión de obra pública... ". La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Ahora acorde con el Estatuto de contratación artículo 32 "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales"; y se tiene que la norma arriba transcrita señala que "todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público" deberán pagar la contribución regulada. Y nos preguntamos ¿Los contratos de obra pública a que alude la disposición citada son los mismos contratos de obra a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de contratación administrativa? Igualmente nos preguntamos ¿Por el sólo hecho de ser suscritos "con entidades de derecho público", se ubican dentro de esa categoría jurídica? Los anteriores interrogantes son dilucidados por la Corte Constitucional refiriéndose al tema de la contribución especial, en la Sentencia C-930 de 2007. Dijo lo siguiente: "... la "Contrato de Obra" consagrada en el artículo 32 numeral a) de la Ley 80 de 1993, que en este sentido expresamente señala: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: "1. Contrato de obra. "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." Subrayas fuera del original Para la Corte, los contratos de obra que celebre cualquier entidad de derecho público, como contratante, para la construcción, mantenimiento, instalación

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

y en general la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles (sin importar la naturaleza de los bienes inmuebles sobre los cuales se realice), son susceptibles de ser gravados bajo la contribución especial de obra pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A14 – F5 - IMPUESTO DE GUERRA EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2019.

La Administración Municipal de Pizarro, para la vigencia fiscal de 2019, celebró y pagó, contratos de obra Pública, omitiendo la deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra Pública, según tabla precedentes.

CONTRATOS VIGENCIA 2019

- **MBB-SAMC-001-2019** Ferreche Pizarro Choco \$204.732.000, con el objeto de realizar Mantenimiento vial de la zona de seguridad del aeropuerto de Pizarro incluyendo canales de Drenajes y zonas verdes en el Municipio de Bajo Baudó no se descontó el 5% de FONSET equivalente a \$ **10.236.600**.

CONTRATOS VIGENCIA 2020

- **MC-044-2020** Juan Jerson Góngora Asprilla \$ 24.298.200 Mantenimiento y adecuación del parque Saludable en la cabecera municipal de Pizarro no se descontó el 5% de FONSET equivalente a \$1.214.910.
- **MBB-SMC-074-2020** Juan Jerson Góngora Asprilla \$21.300.000 Limpieza de los esteros Mico Pizarro, Mico Limón localizado en San Andrés Usaraga Municipio de Pizarro no se descontó el 5% de FONSET equivalente \$1.065.000
- **MBB-SMC-078-2020** Maiver Waitoto Salas \$23.300.000 Mantenimiento del sistema de alcantarillado de la casa del señor Cirilo Murillo hasta la Iglesia San Pedro Claver en la comunidad de Guineal Municipio de Bajo Baudó, no se descontó el 5% de FONSET equivalente \$1.165.000
- **SAMC-012-2020** Juan Jerson Góngora Asprilla \$40.000.000 Mantenimiento de parque central del Barrio San Tander de Pizarro, no se descontó el 5% de FONSET equivalente \$2.000.000

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- **MBB-SIP-SAMC-002-2020** Mejoramiento y adecuación de las instalaciones de policía en Pizarro. Quinto Ingenieros S.A.S. \$128.822.167, no se descontó el 5% de FONSET equivalente \$6.441.108.

Conformándose un presunto detrimento patrimonial por TOTAL \$11.886.018 por los contratos de la vigencia 2020.

Criterio: Artículos 5 y 6 de ley 610 de 2000.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general

Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales particulares en cuantía de:

Vigencia 2019 \$ 10.236.600

Vigencia 2020 \$11.886.018

Para un potencial daño patrimonial en cuantía de **\$22.122.618**

Presuntas incidencias: Administrativa y Fiscal

Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación, vigencia fiscal 2019 y 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A14 – F5 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A14 – F5. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL**, con un presunto detrimento patrimonial por \$22.122.618 y como presunto responsable Alcalde Municipal,

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación de la vigencia fiscal 2019.

TEMA: EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS

El municipio de Bajo Baudó, cuenta con Plan de Desarrollo 2020- 2023 "POR UN BAJO BAUDÓ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE", aprobado mediante acuerdo 03 del mes de junio del 2020; una vez revisado se encontró que el plan no contempla actividades del PGIRS para su implementación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A15: PLAN DE DESARROLLO- PGIRS

FUENTE DE CRITERIO: Artículo N° 6 de la resolución N° 10754 del 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio no incorporo las actividades del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en el plan de desarrollo 2020- 2023 "BAJO BAUDÓ PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE".

CAUSA: Procedimientos inadecuados

EFECTO: Incumplimiento del PGIRS

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Alcalde de la vigencia 2020

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal mediante oficio 410 con fecha de 09 de noviembre de 2021 respondió a esta observación de la siguiente manera: La actual administración municipal de Bajo Baudó dentro de su Plan de desarrollo denominado: "POR UN BAJO BAUDO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE", en la página 92 contempla el ítem de manejo de los recursos sólidos, con el cual se busca mitigar y reducir los niveles de contaminación producidos por residuos sólidos mediante las siguientes acciones:

- El municipio realizará el Plan Maestro de Residuos Sólidos en un término no mayor a dos años, el cual será articulado al plan regional de la zona del Pacífico sur. En este plan se debe establecer la

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

solución al problema de la cabecera municipal y el resto de asentamientos del área rural.

- Realizar talleres y sensibilización a la población sobre el manejo de los residuos sólidos domiciliarios.
- El municipio implementara el PGIRS en un término no superior a dos años
- Articular el PGIRS a la estructura territorial entorno al manejo de los residuos sólidos en el sector urbano y rural mediante estrategias y actividades que apunten a la solución del manejo de los residuos sólidos del municipio.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal presento contradicción referente a la observación A 15, donde efectivamente se corrobora la observación realizada. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsable Alcalde del Municipio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A16: SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

FUENTE DE CRITERIO: Artículo N° 4 del decreto 1713 de 2002

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio cuenta con relleno sanitario, el cual no cumple con las especificaciones técnicas para su operación, convirtiéndose hoy en día en un botadero a cielo abierto; se evidenció en el lugar presencia de roedores y vectores, falta de mantenimiento, agua estancada y operario trabajando sin las medidas de bioseguridad; no existe un control de gases ni de lixiviados.

CAUSA: Procedimientos inadecuados

EFECTO: Afectación del paisaje y ecosistema marino

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Gerente de la empresa de servicios públicos del municipio

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presento contradicción a la

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

observación A16 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A16. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsables Gerente de la empresa de servicios públicos del municipio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A17: COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL Y PLAN DE EMERGENCIA

FUENTE DE CRITERIO: Artículo N° 3 del decreto 1713 de 2002

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio de Bajo Baudó no tiene conformado el comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios ni cuenta con un plan de atención de emergencia del servicio de aseo

CAUSA: Falta de conocimiento de requisitos

EFECTO: Deficiencias en la prestación del servicio de aseo sin resolver

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Gerente de las empresas públicas

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A17 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A17. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, como presuntos responsables Gerente de las empresas públicas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A18: INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PGIRS

FUENTE DE CRITERIO: Artículo 11 de la resolución 754 del 25 de noviembre del 2014

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio de Bajo Baudó no presentó al concejo municipal informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS de las vigencias 2019 y 2020, ni realizó rendición de cuentas a la ciudadanía.

CAUSA: Debilidades de control

EFECTO: Incumplimiento del PGIRS

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Alcalde del municipio de las vigencias 2019 y 2020

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A18 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A18. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsables Alcalde las vigencias 2019 y 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A19: VEHÍCULO RECOLECTOR

FUENTE DE CRITERIO: Artículo N° 37 del decreto 2981 de 2013

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio de Bajo Baudó cuenta con tractor agrícola para el transporte de residuos sólidos; no obstante, el mismo no se encuentra en óptimas condiciones para la prestación del servicio.

CAUSA: Debilidades de control

EFECTO: Incumplimiento del PGIRS

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Gerente de la empresa

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A19 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A19. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsables Gerente de las empresas públicas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A20: EVALUACIÓN DEL PGIRS

FUENTE DE CRITERIO: Resolución 754 del 25 de noviembre del 2014

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): Una vez evaluado el PGIRS del municipio se encontró que el documento no se encuentra actualizado, además de no contemplar programas y proyectos; lo que impide hacer un seguimiento adecuado al cumplimiento del mismo.

CAUSA: Debilidades de control

EFECTO: Incumplimiento del PGIRS

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Alcalde del municipio

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

La Administración Municipal de Bajo Baudó no presentó contradicción a la observación A20 del Informe Preliminar comunicado mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

La Administración Municipal no presentó contradicción referente a la observación A20. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsables Alcalde.

OBSERVACIÓN

El día 19 de octubre se realizó seguimiento a la prestación del servicio de aseo, encontrando que el transporte de los residuos sólidos es con un tractor, el cual recoge los días lunes, miércoles y viernes; a pesar que el servicio no se prestaba el día lunes por ser festivo (18 de octubre), se evidenció bolsas de residuos en las calles; además de observar residuos en la vía que conduce al relleno sanitario y residuos especiales como colchones en fuente hídrica. Situación que muestra falta de cultura ciudadana; la cual debe de reforzarse por medio de sensibilización a la comunidad en general

TEMA 3: DESTINACIÓN DEL 1% DE INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN PARA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIA 2020.

De acuerdo a la ley 1450 de 2011; por medio de la cual se da cumplimiento al mandato legal de la ley 99 de 1993, en su artículo 111; se dispone que los municipios y departamentos deben destinar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales y regionales o para financiar

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales).

HALLAZGO ADMINISTRATIVA A21: DESTINACIÓN NO INFERIOR DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS (A).

FUENTE DE CRITERIO: Artículo 210 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): El municipio de Bajo Baudó no destinó un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales).

CAUSA: Procedimientos inadecuados

EFFECTO: Posible pérdida considerable de las fuentes hídricas

PRESUNTA INCIDENCIA: Administrativa

PRESUNTO RESPONSABLE: Alcalde y secretario de hacienda de las vigencias 2019 y 2020

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO

Respecto a este acápite, es cierto que no se incorporó al presupuesto el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica de la vigencia 2020, pero no menos cierto es que la administración ha hecho mantenimiento a las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos como: mejoramiento y reparación de acueducto, limpieza de caños (alcantarillados) etc.

ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN

La Alcaldía municipal de Bajo Baudó mediante oficio número 410 con fecha 09 de noviembre de 2021, allega a este órgano de control respuesta a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio D.C 1000 364, con fecha del 02 de noviembre del 2021.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La Administración Municipal presento argumentos aceptando la observación A18. Es por ello que **SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presuntos responsables Alcalde y Secretario de Hacienda las vigencias 2019 y 2020.

1.3. Control Fiscal Interno, Plan de mejoramiento y rendición de la cuenta

2.3.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Administración Municipal de Bajo Baudo rindió la cuenta para la vigencia 2019 y 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución 007 del 2012 por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en el SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **55,8** vigencia 2019, debido a que estuvo baja la calidad de la información rendida por la administración, al momento de realizar la revisión de la cuenta se encontró mucha inconsistencia entre la información rendida al SIA Contraloría y lo presentado durante el proceso auditor. Además, se presentaron situaciones particulares con la rendición de la Contratación y de algunos formatos y Anexos del Macroproceso Presupuestal.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2019			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,6	0,3	24,17
Calidad (veracidad)	52,8	0,6	31,67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			55,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Para la vigencia fiscal 2020 se emite el concepto de **DESFAVORABLE** de acuerdo a la calificación arrojada por la matriz de **70,0**, debido a que hubo

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

inconsistencia en la información presupuestal y financiera rendida, se pudo evidenciar que la información reportada no es veraz.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,3	0,3	25,00
Calidad (veracidad)	75,0	0,6	45,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			70,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

2.3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal de Bajo Baudo suscribió el Plan de mejoramiento referente a la vigencia 2016, 2017 y 2018 a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se determinó el no cumplimiento de las metas, efectivamente **NO CUMPLE** con una puntuación de **60,71**, debido a que no se realizaron las respectivas acciones de mejora para subsanar aquellos hallazgos que fueron generados durante la auditoría pasada.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	60,7	0,20	12,1
Efectividad de las acciones	60,7	0,80	48,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,71
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 21 Hallazgos Administrativos, 0 Disciplinario (D), 0 Sancionatorio y 5 tienen con alcance fiscal (F).

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
Vigencias Fiscales 2019 y 2020

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	21	
2. DISCIPLINARIOS	0	
2. SANCIONATORIO	0	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	5	\$ 36.165.592
• IVA sobre Utilidades	1	\$1.273.174
• Retención en la Fuente	1	\$5.254.000
• Deducciones de Ley en Contratos	1	\$6.000.000
• Pago Seguridad Social	1	\$1.515.800
• FONSET	1	\$22.122.618

Atentamente,



TATIANA VALENCIA ASPRILLA
 Contralora General del Choco